



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CASANARE CON FUNCIONES DE
SUBDIRECTOR DE CENTRO**

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Que conforme a lo señalado en la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” concordante con la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, acredita la inexistencia de personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones relacionadas al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y el objeto contractual consistente en: ***“Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la recepción, radicación y distribución de comunicaciones internas y externas de la Unidad de Correspondencia a través del aplicativo ONBASE en el SENA Regional Casanare”***

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

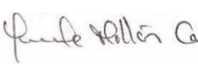
Que la expedición de la presente certificación no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Yopal, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023.

FERNANDO BARRERO CABALLERO

**Director (e) Regional Casanare y/o Subdirector Centro Agroindustrial y Fortalecimiento
Empresarial de Casanare**

Responsable: Miriam Ramírez Rincón, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto 

Revisión Jurídica: Yamile Millán Corredor, Abogada Contratada 

Elaboró: Lanyí Ferley Pinilla, Apoyo Administrativo 
Lanyí Ferley Pinilla

Anexo: Estudio Previo